

Estudio paleográfico y diplomático de la Carta Puebla y Confirmaciones de los Privilegios de la Villa de Puerto Real

Jesús Bocanegra Cazorla

RESUMEN

Este artículo está constituido por el estudio Paleográfico y diplomático de la Carta Puebla otorgada por los Reyes Católicos cuando se encontraban en Córdoba haciendo los preparativos de la guerra de Granada en 1483, para la fundación de la Villa de Puerto Real y de las posteriores confirmaciones de los privilegios hasta la de Felipe IV. El fondo documental estudiado se encuentra en el Archivo Municipal de Puerto Real¹. Se completa con un análisis de la lengua y el estilo del texto.

¹ Confirmaciones de Privilegios 1563-1790. Archivo Municipal de Puerto Real. Es accesible a través de internet en la página del Ayuntamiento de Puerto Real, en la sección correspondiente al Archivo Municipal.

ABSTRACT

This article is formed by the Paleographic and diplomatic research of the *Carta Puebla* granted by the Catholic Monarchs when they were in Córdoba making preparations for the war in Granada in 1483, for the foundation of the Villa de Puerto Real and the subsequent confirmations of the privileges until that of Felipe IV. The documentary fund studied is in the Municipal Archive of Puerto Real. It is completed with an analysis of the language and style of the text.

PALABRAS CLAVES

Puerto Real, Carta Puebla, Privilegios, Confirmaciones.

KEYWORDS

Puerto Real, Carta Puebla, Privileges, Confirmations.

Desgraciadamente, el original de esta Carta Puebla, escrito en papel, con las firmas reales y el sello de placa, no se encuentra hoy en el archivo. Por ello, hemos utilizado la copia inserta en dicho libro de privilegios, sucesivamente confirmados por los reyes de España.

La primera vez que se publicaba la Carta Puebla fue en una “Guía de Puerto Real” en 1913, por Rafael de Cózar, se trataba de una transcripción que no se acompañaba de ningún tipo de estudio².

Posteriormente, el documento fue transcrito y publicado por D. Antonio Muro en La Villa de Puerto Real en 1950³. En este artículo se analizaban las razones históricas que llevaron a los reyes a otorgarla. El que suscribe aportó

² MORENO DE GUERRA, Juan, “Puerto Real. Apuntes para su historia”, en *Guía de la Villa de Puerto Real para 1913*. Puerto Real, Rafael de Cózar y Vargas Zúñiga (ed.), 1913, pp. 7-33.

³ MURO OREJÓN, Antonio. “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos” en *Anuario de historia del Derecho español*. Nº20, Madrid, Ministerio de Justicia, 1950, pp. 749-757.

en 1991 una nueva transcripción siguiendo las normas paleográficas en *Documentos básicos para la Historia de Puerto Real*.⁴

De sobra son conocidos las circunstancias y motivos por los que los Reyes Católicos mandaron fundar la nueva Villa de Puerto Real⁵. Efectivamente, razones de política interior, como medio de afianzar el territorio bajo el control real en un espacio que dominaban distintos señoríos⁶, unido a la necesidad de una plaza junto al mar en el Atlántico Occidental desde la que tomar posiciones para afrontar la Guerra de Granada, y acabar así con el Reino Nazarí y culminar la unión de los territorios peninsulares.

El 18 de junio de 1483, Fernando e Isabel firman en Córdoba la carta de fundación de Puerto Real: *la Carta Puebla*.

Una carta puebla o carta de población es un documento dado durante la Edad Media por una autoridad a los pobladores de un territorio. Esta autoridad podía ser real, señorial, eclesiástica o militar (órdenes militares). En ellas se consignaban la cesión del suelo, posesiones y términos que hacía el señor a los pobladores y el reconocimiento por éstos del vasallaje, con los tributos y prestaciones personales a los que se obligaban.

Las Cartas Pueblas surgen en la época de la Reconquista. Concretamente siendo rey Alfonso VI (1072-1109) comienza la repoblación de algunos lugares y debido a que la presencia almorávide era todavía importante en la Península, se ve obligado a conceder ciertos “privilegios” a la población para que se asiente en las zonas fronterizas.

Recientemente reeditado y recopilado en MURO OREJÓN, Antonio. *Puerto Real en los siglos modernos*, ed. de J. J. Iglesias, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla-Ateneo Literario de Puerto Real, 2019.

⁴ ANARTE ÁVILA, Rafael; RUIZ GALLARDO, Manuel; CRUZ BELTRÁN, José María. *Documentos básicos para la historia de Puerto Real*. Puerto Real: Ayuntamiento, 1991, pp. 69-74.

⁵ MURO OREJÓN, Antonio. Op. cit., pp. 746-748.
Véase también MURO OREJÓN, Antonio; CRUZ BELTRÁN, José María; HERNÁNDEZ LEYTON, Ignacio; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. *Puerto Real. Los pueblos de la provincia de Cádiz*. Cádiz. Excma. Diputación de Cádiz, 1983. pp. 16-18.

⁶ Cádiz y Rota pertenecían a los Ponce de León; Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, a los Medina Sidonia; y el Puerto de Santa María, a los Cerda.

A continuación, emprenderemos el estudio o análisis paleográfico y diplomático de las Confirmaciones de Privilegios 1563-1790 en el que, como veremos, se halla inserta una copia de la Carta Puebla.

Hemos partido de la Carta de confirmación de Felipe II. Todas las referencias se remiten a los documentos contenidos dentro de esa Carta de Confirmación.

ESTUDIO PALEOGRÁFICO⁷:

La serie de documentos que componen el Libro de Privilegios están escritos en letra gótica redonda.

En la reedición del *Tratado de Paleografía Española* (Madrid, 1983), Agustín Millares Carlo, hablando de la gótica, dice que “los intentos de clasificación resultan estériles”⁸ y mantiene la clasificación y nomenclatura tradicionales: gótica caligráfica, perfecta o fracturada; gótica redonda o semi-gótica y gótica cursiva, a la que añade una cuarta clase, la gótica bastarda, de origen francés.⁹

La escritura gótica va a tender progresivamente a formas redondeadas en la búsqueda de ligaduras adecuadas para su trazado dextrógiro, algo que se observa claramente desde finales del siglo XIV y que dará lugar a un periodo de transición en todos los países, pero que solamente culminará en el ámbito hispánico porque en el resto del occidente europeo se adoptó más rápidamente el modelo humanístico ya que no hubo una defensa de lo gótico por

⁷ Normas seguidas en la transcripción:

- Se ha respetado la cedilla.
- Se ha mantenido el uso indebido de las letras: v, b, ...
- Todas las abreviaturas se han desarrollado, sin indicar la letra que falta.
- Se ha respetado la ortografía del documento, como norma general.
- Las mayúsculas y minúsculas se han utilizado con criterio actual.
- Los signos de puntuación y acentuación, según el criterio actual.
- La unión y separación de palabras, también con criterio actual.
- En los casos de contracción de preposiciones se ha mantenido la forma: “deste”...
- Las consonantes dobles se han transcrito como simples.

⁸ MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía Española*. 2ª ed. Madrid.1983, p.191.

⁹ *Ibíd.*, pp. 213-214.

parte de los poderes políticos. Esta transición se conoce en las escrituras castellanas como precortesana porque antecede entre otras a esa escritura del período redondo, y se caracteriza por combinar rasgos de ambas etapas de la escritura gótica.

Entre los siglos XV al XVII podemos hablar de la gótica redonda, una etapa en la que la escritura gótica convive con el modelo humanístico del que tendrá influencias y que progresivamente la sustituyó debido a sus ventajas técnicas y visuales. Es un período en el que la gótica se adapta a las cada vez mayores necesidades de velocidad con rasgos redondos que facilitan las ligaduras, siendo los envolvimientos y los bucles, los más visibles, pero también la evolución de algunos caracteres como la sigma o la “a” de lineta, una especie de u cerrada en la parte superior por un travesaño horizontal que puede quedar más o menos ajustado. Además, se tiende a un trazado sin contraste y sin utilizar encabalgamientos. Como hemos señalado anteriormente, solamente sobrevive con firmeza en el ámbito hispánico cuya expansión ultramarina provoca que sea el primer modelo de escritura latina que se utilice en el Nuevo Mundo ya que es adoptado por la administración colonial a imagen y semejanza de lo que se utilizaba en la metrópoli.

En cuanto al alfabeto:

a b c d e f g h i j l
m n o p r s t u v x y z

Fig. 1: Alfabeto letra gótica redonda.

A. Sigue la mayúscula las formas capitales, multiplicando sus formas caligráficas y rasgos de fantasía: “Acostumbraron” (Folio 18 vuelto, línea 25), “Amor” (F. 19recto, L. 1), “A” (F. 19r., L.2)

La minúscula, se usa la forma general de tradición semiuncial, con tendencia a la redondez o a rasgos más o menos angulosos: “Aragón” (F. 18r, L.8), “acatar” (F.19r, L.-2).

B. La minúscula es vertical, compuesta por asta y rasgo curvo reentrante; hay tendencia a disminuir la altura del asta: “Barcelona” (F. 18r., L. 14).

C. La mayúscula sigue el trazado de la capital; como en la “A” las formas caligráficas y rasgos de fantasía se multiplican: “Carlos” (F. 18r., L. 22), “Et-cétera” (F.18r., L.18).

La minúscula tiene escasa evolución, en general suele tener tendencias redondas “conde” (F. 18r, L. 15).

D. En la forma mayúscula es capital generalmente, y también multiplica las formas caligráficas y adornos “deben” (F.19r, L.1), “don” (F. 21r, L4).

En la minúscula predomina la llamada de asta de espiral o inclinada que es característica a partir del siglo XIV: “doña” (F. 21r., L. 14).

E. La mayúscula puede presentar la forma capital: “Fernando” (F. 8r., L. 32). También puede presentarse la forma redonda con adornos, como una “c” con rasgo medio transversal: “e” (F. 21v., L. 31).

La minúscula tiene una evolución similar a la “c”: “como” (F.18r., L.6).

F. Siempre aparece la forma capital para la mayúscula: “Felipe” (F. 18r, L. 6).

En las minúsculas la forma está constituida por un vástago de cabeza curva, que remata en su parte inferior por un gancho o pequeño corchete. Se puede confundir con la “s” larga; la diferencia estriba en su trazo medio transversal, propio de la “f”: “filos” (F. 19v., L. 14).

G. Conserva en lo mayúsculo las formas unciales, de tendencia espiral, como una “C” con rasgo terminal reentrante.

En la minúscula aparecen las formas redondas propias de este tipo de letra: “Granada” (F.18r, L. 9).

H. Se usa la misma forma para minúscula y mayúscula, diferenciándose tan sólo en tamaño. El rasgo medio es reentrante y, como la “b” y “d”, el asta disminuye progresivamente de tamaño: “Hierusalem” (F. 18r., L. 8).

I. Es general el uso en mayúsculas de la forma capital: “otrosi” (F.26v., L.1). la minúscula que se conserva es la de tipo medio: “rei” (F.18r., L.7).

J. La mayúscula es de forma capital, generalmente, y también multiplica las formas caligráficas y adornos: “Juana” (F. 18r., L. 21), “Jaen” (F. 18r., L. 11).

K. No aparece en el texto.

L. Persiste en lo mayúsculo la forma capital: “el” (F.19v., L.17). En lo minúsculo aparece con el trazado simple: “Castilla” (F. 18r., L. 7).

M. Supervive en lo mayúsculo la forma capital: “qveremos”^t (F. 19r., L. 30). Aparece también con forma más menos redonda y con adornos: “mandarnos” (F. 30v., L. 10). En la minúscula la letra está integrada por tres rasgos característicos, unidos en su parte superior por un gancho a la izquierda: “primero” (F. 30v., L. 1).

N. Conserva también la forma capital en la mayúscula. Aparece, como la “m” con formas más o menos redondas y con adornos: “nos” (F.22r, L. 8) y (F. 26r. L. 14). En lo minúsculo la letra presenta las mismas características que tiene la “m”: “nombre” (F18v., L.2)

O. Se usa la forma corriente capital: “otrosi” (F. 22v, L, 23); lleva un punto en el centro. En la minúscula desaparecen las formas alargadas para volverse redondas.

P. En la mayúscula, la forma capital: “pero” (F.22v, L, 1), En la minúscula se va acentuando la redondez, hay tendencia a hacerla con tres trazos: “pueden” (F.22v, L. 1)

Q. Predomina en la mayúscula la forma redonda, especie de “o” con un trazo a la derecha: “qveremos” (F. 19r., L, 30). La minúscula presenta la forma de una “p” invertida: “que” (F. 19r, L, 30).

R. Es de forma capital en lo mayúsculo con rasgos caligráficos, adornos y angulosidades: “rey” (F. 19v., L, 10) y “reina” (F. 19v., L. 12). En lo minúsculo subsiste la forma de martillo: “Aragón” (F. 18r, L. 8). Tras las letras redondas (o, p, b...) aparece la forma tironiana: “Mallorca” (F, 18r, L. 10).

S. Siempre aparece la doble espiral para las mayúsculas: “señalado” (F, 22r., L. 1). En las minúsculas el uso de “s” larga en posición inicial y media es constante: “nuestros” (F.20r., L. 16). En posición final aparece la doble espiral: “les” (F, 20r, L, 19)

T. Aparece la forma espiral de origen uncial, Que como “e”, “m”, y “n” se hace característica de la gótica: “tan” (F. 21r., L. 22), La minúscula es siempre de trazo transversal: “Toledo” (F.21r., L.1).

U. Conserva la forma redonda con trazo curvo inicial, incidiendo sobre otro vertical: “sus” (F. 18r, L. 25).

V. En la mayúscula aparece la forma redondeada por debajo, sin estar cerrada como la “b” y con el asta cortado: “vimos” (F. 18r.L. 20). También en la mayúscula aparece la forma capital: “vos” (F. 8v, L. 6), En lo minúsculo

aparecen también estas formas. “avuelos” (F, 20r., L. 20), “devían” (F. 20r., L. 21 - 22).

X. Se usa la misma forma en minúscula y en mayúscula, siguiendo el trazado tradicional. Aparece en pocas ocasiones: “Xerez” (F. 19r., L15), “alrnoxarifadgo” (F.20r., L.32).

Y. Es escaso su empleo en mayúsculas; aparece como convergencia de dos trazos que se unen formando otro trazo hacia abajo: “rey” (F. 19v, L. 17). Como minúscula está compuesta por dos trazos, el primero termina cuando toca al segundo: “Ysabel” (F. 19r., L. 10).

Z. Se usa en su forma cursiva: “gozen” (F. 20r., L, 36).

En esta escritura los nexos no son frecuentes. Sólo caben destacar unas tangencias muy características que se producen con la conjunción de la “d” o la “b” con letras de rasgo medio curvilíneo (e, d, o, ...): “de” (F. 18r., L, 8), “veyendo” (F. 18 v., L, 16) “moradores” (F.23r., L. 4).

Aparte de esas tangencias sólo cabe señalar el enlace “st”. La “s” larga se une a la “t” por la parte superior: “Castilla” (F. 18r, L.7), “Oristán” (F.18r., L.15). Siempre que aparece la “s” larga, como señalamos arriba, en posición media e inicial, y vaya seguida de una “t” la unión de ambas será de esta forma.

En cuanto a los sistemas abreviativos usados, se puede decir que existe poca cantidad de ellos. Según la clasificación de Millares Carlo, el sistema abreviativo puede repartirse en los grupos siguientes: signos abreviativos, modos especiales de abreviar, abreviaturas por suspensión o apócope, y abreviaturas por contracción o síncope.

Los signos abreviativos indican que una palabra está abreviada. En el texto los signos abreviativos generales que se nos muestran son el punto y la línea. Predomina la línea recta sobre la curva o mixta, al ser la escritura muy cuidada. Otra característica sería el signo abreviativo sobre la línea superior del renglón, aunque también aparece en la misma línea de renglón, sustituyendo a la letra que falta “etcétera” (F. 18r., L. 18), “segundo” (F. 1r., L. 6).

En determinadas ocasiones, aparece el signo abreviativo cuando indica la duplicación de la “n” o su conversión en el sonido “ñ”: “señoríos” (F. 22r., L. 15).

Signos especiales, aquéllos que tienen un determinado valor y suplen a una letra o a una agrupación de letras, no aparecen en este texto.

El segundo grupo de sistemas, el de los modos especiales de abreviar, en el que se encuentran las letras sobrepuestas que determinan con otra u otras que le sirven de exponentes el valor de una palabra, aparecen en estos documentos al final del documento I, IX y XI, en las suscripciones de los regentes de la Escribanía Mayor:

“mandado” (F. 39r., L. 10), “magestad” (F. 32v, L.15), “licenciado” (F.32v., L.15).

Las abreviaturas por suspensión o apócope son aquéllas en las que se suprimen la letra o letras finales de las palabras, indicándose la suspensión por medio de signos generales de abreviación. Este tipo es el que aparece más profusamente en estos documentos, sobre todo al final de cada renglón se suprime la consonante “n” y también abunda la reducción del grupo “que” (F, 18r., L. 22) , (F. 32r., L. 19, 20, 31, 33, 37) , “archiduque” (F. 33r., L.9), “don” (F. 31v. , L. 17) y (F. 38r L. 16), “residen” (F. 33v. , L.21), “carta” (F, 18r. , L. 2), “Molina” (F. 36 r. , L. 17).

Las abreviaturas por contracción o síncopa, aquéllas en que se suprimen alguna o algunas de las letras intermedias de las palabras abreviadas, conservando siempre las iniciales y finales, también aparecen en el texto: “etcétera” (F.18r, L. 18); el grupo “nuestro, a, os, as” (F. 32v., L, 1), (F.32v., L. 31), (F. 33v., L. 18), (F. 33v., L. 9). También abundan los ejemplos en el grupo “dicho, a, os, as” (F.34v., L. 4, 21, 25), (F. 37v. L, 24), (F. 19v. L. 30), (F 33 v., L.22).

Aparece un tipo de abreviatura que nace como resultado de la supresión de “n” al término de un renglón, sin estar ésta al final de la palabra. Este tipo está dentro de las abreviaturas por contracción: “segundo” (F.18r, L, 6 -7), “mantener” (F. 18v., L.21-22) “Francisco” (F. 28v., L. 27-28).

En general, las abreviaturas no son numerosas y siempre se repiten las mismas.

En cuanto a otros aspectos externos, cabe destacar los adornos de las letras iniciales de los tres documentos principales (doc. I, IX, XI), En el primer documento la “s” inicial está adornada con motivos geométricos, la del IX con-

tinúa la espiral como adorno, el XI presenta una “s” dibujada sobre fondo de motivos vegetales.

También hay que destacar que, al comienzo de cada documento, sea inserto o no, se escribe con letra mayúscula destacada, ocupando un espacio mayor a la caja de renglón.

Por otro lado, se reconoce otro tipo de letra al final de los documentos, I, IX, XI, en las suscripciones de los regentes de la Escribanía Mayor y de los contadores.

Por último, debemos señalar que en cada folio están marcados los intervalos de las líneas y los textos.

Las medidas del documento I y sus insertos (Doc. II al VIII) son idénticas. Así pues, la caja de renglón es de 3 mm; unidad de pautado de pautado, 5 mm; caja de escritura, 130 mm x 205 mm.

En el documento IX, así como en el X: caja de renglón 3 mm; unidad de pautado 5 mm. caja de escritura 150 x 210 mm.

Los documentos XI y XII: caja de renglón 3 mm, unidad de pautado 5 mm. y caja de escritura 145 x 206 mm

ESTUDIO DIPLOMÁTICO¹⁰:

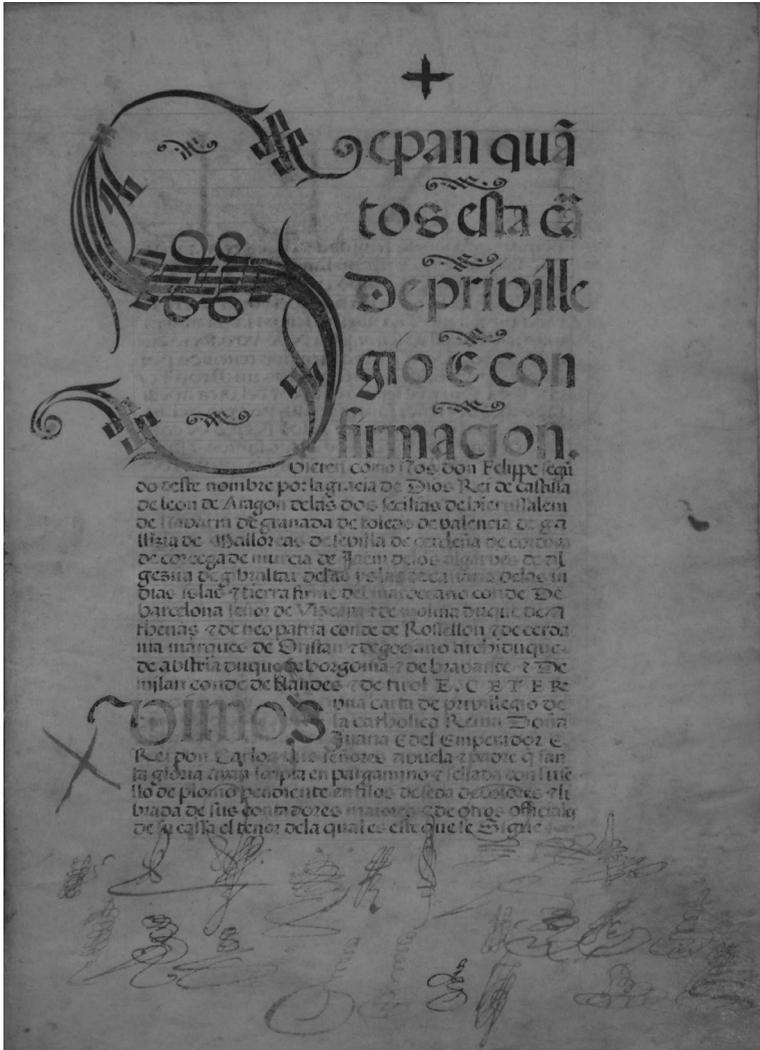


Fig. 2: Documento I. Carta de Privilegio y Confirmación de Felipe II.1563.

¹⁰ La Comisión Internacional de Diplomática (CID), define la Diplomática como la “Ciencia que estudia la tradición, la forma y la elaboración de los documentos, siendo su objetivo analizarlos críticamente, decidir sobre su autenticidad, extraer de sus fórmulas todos los elementos de interés para el historiador, datarlos con exactitud y, por último, editarlos.”

DOCUMENTO I

1563, octubre, 9. Madrid.

Carta de Privilegio y confirmación de Felipe II ratificando los privilegios de la villa de Puerto Real dados por sus fundadores, los Reyes Católicos, y posteriores reyes, Carlos I y Juana de Castilla.

Archivo Municipal de Puerto Real,

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790, Folios 18 r., 31 v., 32 v. Pergamino, 287 x 200 mm., buen estado de conservación.

Letra gótico- redonda de privilegio.

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Carta de privilegio y confirmación. Original.

a) Génesis documental.

Actio:

- Petitio Aparece en el folio 31 v., líneas 10-14: “por quanto por parte de vos...nos fue suplicado e pedido por merced os confirmásemos e aprobásemos la dicha carta de privilegio...”
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece

Conscriptio:

- Iussio: Aparece en el F.32 v., L.14-18: “...Nos, el doctor Antonio de Aguilera, del Consejo de su magestad, y el licenciado Antonio de León, regentes de la escriuanía mayor de privilegios y confirmaciones, lo fezimos escriuir por su mandado.”
- Rogatio: No aparece porque es un documento real.
- Minuta: No aparece, pero se sobreentiende.
- Puesta a limpio: Se presupone su existencia.
- Recognitio; Se nos muestra en el F. 32v, L. 11-13: “Va en la margen do diz spaldas y soberrrido...”. Esto implica la relectura del documento.
- Validatio; Aparece anunciada en el F’ 32v.L. 4-5: “...sellada con nuestro sello de plomo pendiente en fillos de seda de colores...”

Y se nos muestra en las suscripciones finales.

B) ESTRUCTURA DOCUMENTAL

Protocolo inicial:

- Notificación: “Sepan quantos esta carta de privilegio e confirmación vieren...” F.18 r., L.1-6.
- Intitulación: “...como nos, don Felipe...” (F.18, L.6-18), Contiene fórmula de filiación divina y expresión de dominios.
- Dirección: Va dentro de la notificación.
- Texto:
- Presentación: Introducido por “Vimos una carta...” (F.18r., L.19-26).
- Inserción: Introducida por “el tenor de la cual es ésta que se sigue:” (F. 18 r, L,26).
- Petición: “E agora, por quanto...por parte de vos... nos fue suplicado e pedido por merced...” (F. 31 v., L. 10-14).
- Dispositivo: “E nos, el sobredicho rey don Felipe...tobámoslo por bien e por la presente os confirmamos e aprobamos la dicha carta. (F, 31v., L. 17-23).
- Motivación: Va en medio del dispositivo: “...por hazer bien e merced a vos...” (F. 31 v., L. 18-20).
- Conminatoria: “...E mandamos e defendemos que ninguno ni algunos no sean osados de os yr ni pasar contra la dicha carta... “(F. 31 v., L. 34 al F. 32v., L.1). Es una conminatoria de tipo moral, material y de emplazamiento.
- Escatocolo:
- Anuncio de la validación: “... E deste vos mandamos dar e dimos esta nuestra carta... escripta en pergamino e sellada con nuestro sello de plomo...” (F.32, L 1-17).
- Fecha: Tópica: “Dada en la villa de Madrid” (F, 32v., L. 7-8)

Crónica:” ...a nueve días del mes de octubre de año de...de mill e quinientos e sesenta e tres años... “(F32 v., L. 8-10).

Histórica: “...en el otavo año de nuestro reinado”(F.32 v., L. 10).

- Suscripciones: De les regentes de la Escribanía Mayor de los privilegios y confirmaciones, del chanciller’ y de los contadores. (F.32 v.)

Este documento se adapta a las fórmulas diplomáticas de las cartas de privilegio y confirmación. En él no existe ningún indicio que nos pueda indicar su falsedad.

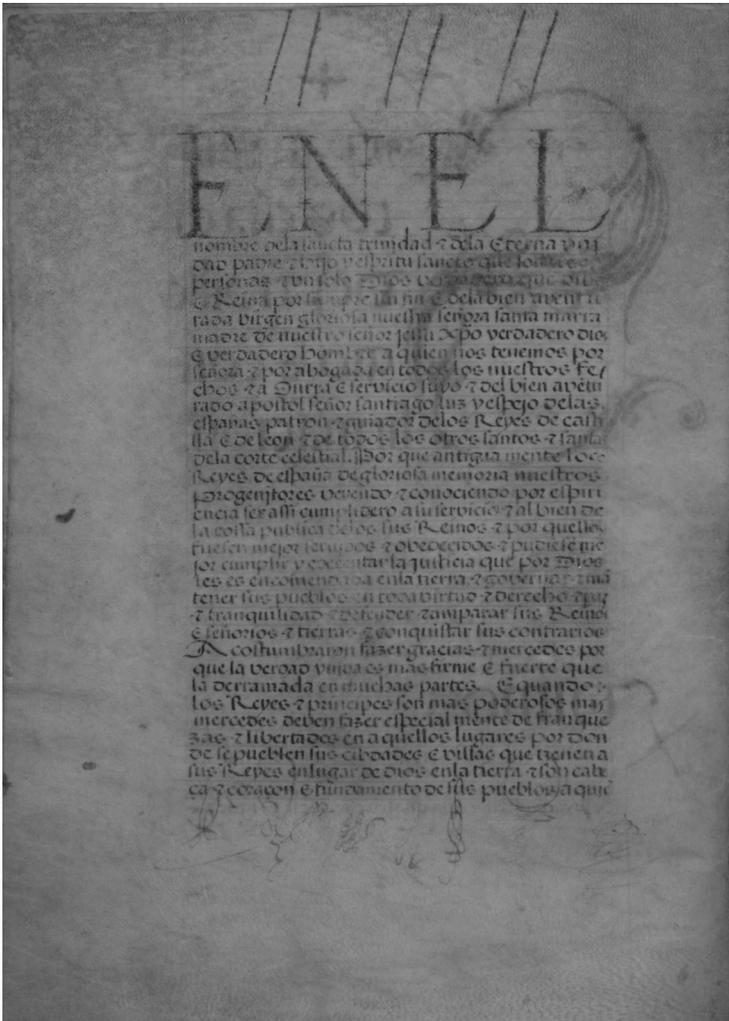


Fig. 3: Documento II Carta de Privilegio y Confirmación. 1525.

DOCUMENTO II

1525, septiembre, 6. Toledo.

Carta de privilegio y confirmación expedida por el chanciller real para modificar y ratificar los privilegios que tenía la villa de Puerto Real desde su fundación.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790, Folios 18 v., 19 r., 19v., 28v., 29 r., 29 v., 30 r., 30 v., 31 r, 31v.

Pergamino, 287 x 200 mm, Buen estado de conservación.

Letra gótico- redonda de privilegio.

(Inserta el documento III y documento IV).

Análisis diplomático.

Carta de privilegio y confirmación. Es una copia inserta en el documento I.

A) GÉNESIS DOCUMENTAL

Actio:

- Petitorio: "... por quanto por parte de vos, nos fue suplicado e pedido por merced que vos confirmásemos e aprobásemos la dicha cédula de mí el rey e la dicha carta..." (F. 28 v., L. 36 al F. 29 r., L. 4).
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece.

CONSCRIPTIO

- Iussio: Aparece en el F. 31 v., L. 5-7: "...lo fize scrivir por mandado de sus cesáreas e católicas magestades."
- Rogatio: Equivale a la iussio.
- Minuta: Se supone que ha existido.
- Puesta a limpio: se sabe por las suscripciones y se supone su existencia.

- Recognitio la muestra de ella aparece en el F.31 r., L.34 al F. 31v., L. 4: “Va scripto sobre raido...”
- Validatio: Aparece anunciada: “...dimos esta nuestra carta de privilegio scripta en pergamino de cuero e sellada con nuestro sello de plomo.” (F. 31 r., L. 30-34),

B) ESTRUCTURA DOCUMENTAL

PROTOCOLO INICIAL

- Invocación “En el nombre de Sancta Trinidad e de la Eterna Unidad...”, (F. 18 v., L. 1-14).
- Preámbulo: “Porque antiguamente los reyes de España...” F. 18v., L. 14 al F. 19 r., L. 28).
- Notificación: “...queremos que sepan por esta nuestra carta de privilegio e su traslado...” (F.19r., L, 30-33).
- Intitulación: Va unida a la notificación: “...cómo nos, don Carlos...” Con fórmula de filiación divina y expresión de dominio. (F. 19 r., L.33 al F. 19 v., L. 9).

TEXTO

- Presentación: “Vimos una cédula de mí el rey... e vna carta de privilegio y confirmación de mí la dicha reina” (F.19 v., L. 9-16).
- Inserción: “Fecha en esta guisa” (F. 19 v., L. 16).
- Petición: “E agora, por quanto por parte de vos nos fue suplicado e pedido por merced...” (F. 28 r. L. 36 al F, 29 L. 13)
- Exposición: “... para que los vezinos e moradores de la dicha villa...” (F. 29r., L. 13-36).
- Dispositivo: la motivación va dentro: “Por ende, nos los sobredichos reyes, por hazer bien e merced...” (F. 29 r., L, 36 al F.29 v., L.9)

- Fórmula de otorgamiento: “...tenemos por bien y es nuestra merced...” (F.29v., L.9-38), (F. 30r., L.1-38) y (F. 30v., L.1-8).
- Mandato: “...E por esta nuestra carta de privilegio e por su traslado signado de escriba pública, mandamos al...” (F.30v. L.8 al F. 31r., L14).
- Conminatoria: “E los vnos ni los otros non fagades ende al por alguna manera...” (F. 31 r, L. 14-29). Aparece conminatoria moral, material y de emplazamiento.

ESCATOCOLO

- Anuncio de la validación: “E desto vos mandamos dar e dimos esta carta de privilegio scripta en pergamino de cuero e sellada con nuestro sello de plomo pendiente...” F.31, L.29 al 34).
- Fecha: Tópica y crónica: “Dada en la ciudad de Toledo a diez e seys días del mes de septiembre, año. . . de mill e quinientos e veinte e cinco años. (F.31r. L. 34-39).
- Suscripciones: (F. 31 v., L. 4—8).

Este documento se adapta a la fórmula diplomática de la carta de privilegio y parece ser una copia auténtica.

DOCUMENTO III

1525, agosto, 5, Toledo.

Cédula real de Carlos I por la que ordena, a causa de que la villa de Puerto Real se está poblando lentamente, que se asienten en los libros de lo salvado las mercedes que tenía concedidas, de franquicias y exenciones por los Reyes Católicos.

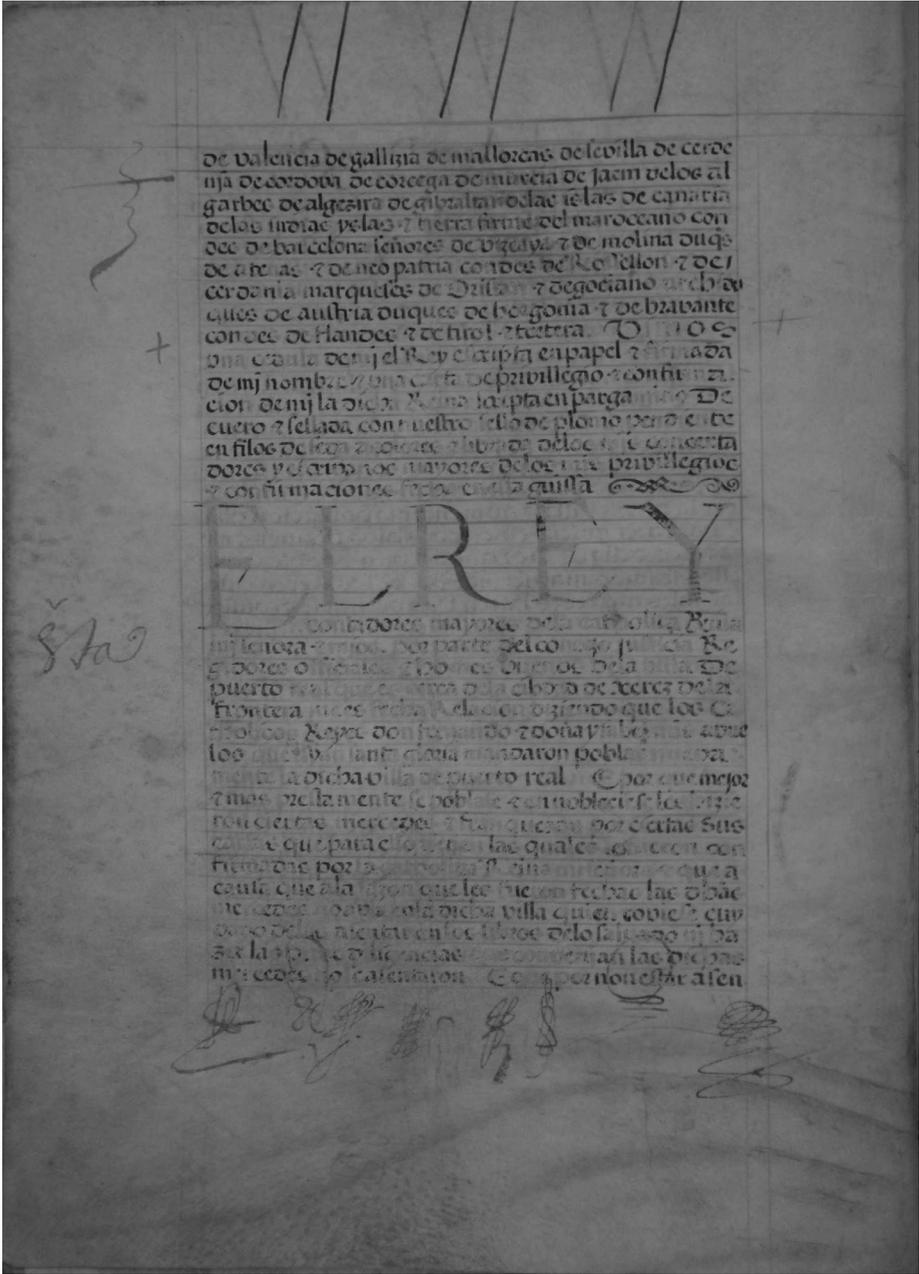


Fig. 4: Documento III. Cédula Real. Carlos I. 1525.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790.

Folios 19 v., 20 r., 20 v.

Pergamino. 287 x 200 mm, Buen estado de conservación. Letra gótico-redonda de privilegio.

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

CÉDULA REAL. INSERTA EN EL DOCUMENTO I A) GÉNESIS DOCUMENTAL

Actio:

- Petitio: "...me fue suplicado e pedido por merced..." (F. 20r, L.8-9)
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece porque es un mandato real.

Conscriptio:

- Iussio: Se nos muestra en "Por mandado de su magestad, Antonio de Villegas". (F. 20 v., L. 10-11).
- Rogatio: No aparece porque es un documento real.
- Minuta: Se supone que ha existido.
- Puesta a limpio También se supone.
- Recognitio: No hace falta porque aparece la signatura real.
- Validatio: Por la suscripción real. "Yo, el rey". (F, 20v. L. 10).

B) ESTRUCTURA DOCUMENTAL

Protocolo inicial:

- Intitulación: “El rey” Aparece destacado. (F. 19v, L. 17).
- Dirección: “Contadores mayores de la Cathólica reina mi señora, e míos” (F. 19 v., L. 18-19).

Texto:

- Exposición: Lleva inserta una petición: “Por parte del concejo... me es fecha relación... me fue suplicado e pedido por merced....” (F. 19 v., L. 19 al F. 20 r., L. 13).
- Dispositivo: “E per les hazer bien e merced, tóbele por bien...” (F. 20r., L. 13 al F. 20 v., L. 7).
- Motivación Dentro del dispositivo lleva la exposición de motivos (F.20 r., L. 13-14).
- Conminatoria: “E non fagades ende al” (F. 20 v., L. 7-8)

Escatocolo:

- Fecha; Tópica y crónica: “Fecha en Toledo a cinco días del mes de agosto de mill e quinientos e veinte e cinco años”. “F. 20v., L. 8-10).
- Suscripción: “Yo, el rey. Por mandado de su magestad, Antonio de Villegas” (F. 20 v., L, 10-11).

Esta cédula real es una copia inserta en el documento II. Se adapta a las fórmulas diplomáticas de toda cédula real.

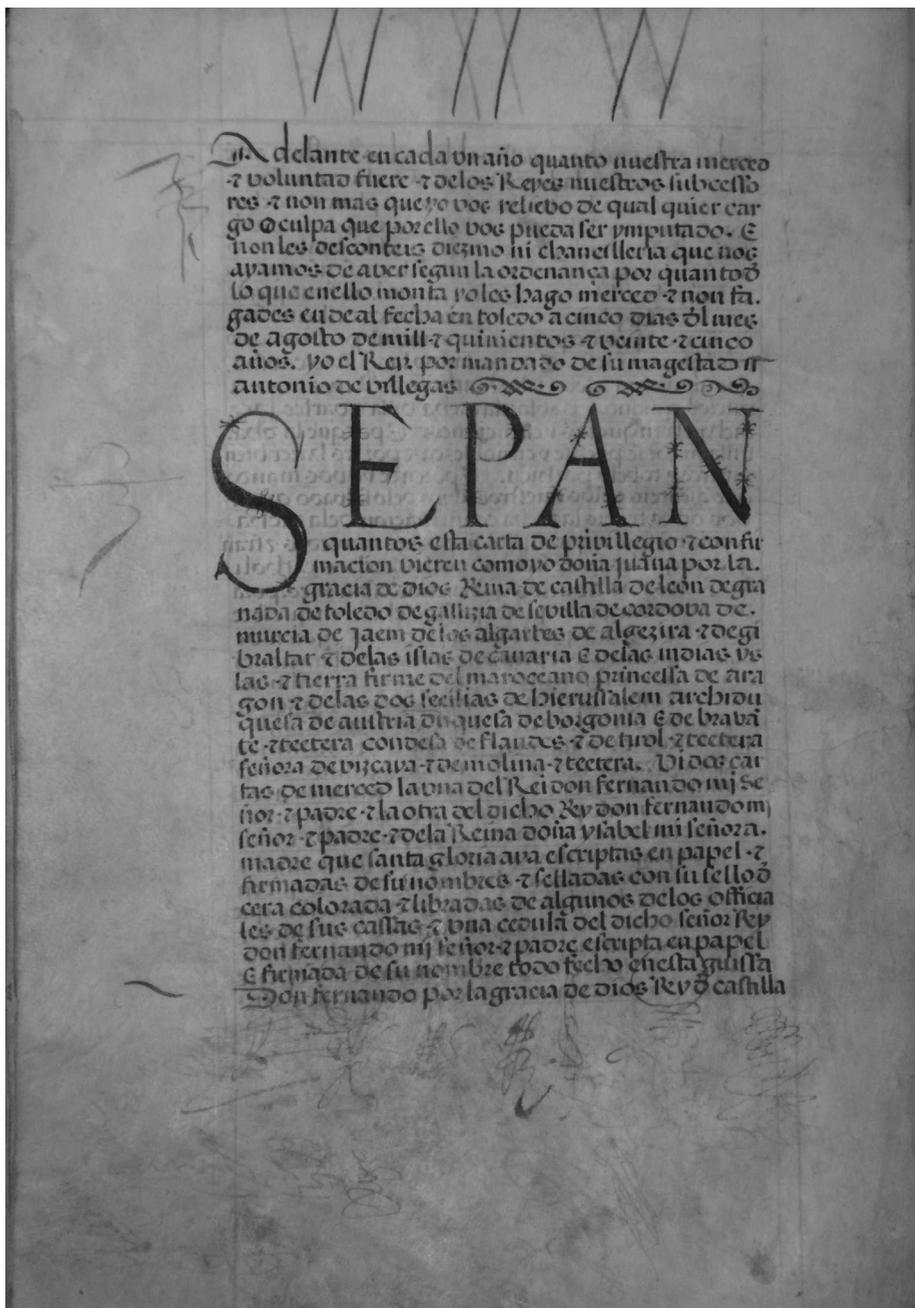


Fig. 5: Documento IV. Carta de Privilegio y Confirmación. Juana de Castilla. 1509.

Y Documento V. Sobrecarta de Fernando. 1483.

DOCUMENTO IV

1509, junio, 21. Valladolid.

Carta de privilegio y confirmación de doña Juana de Castilla ratificando los privilegios de la villa de Puerto Real dados por sus fundadores, los Reyes Católicos.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790, folios 20 v., 27 v., 28 r., 28 v.
Pergamino. 287 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico redonda de privilegio.

Inserta el documento V, documento VII y documento VIII.

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Carta de privilegio y confirmación. Es una copia inserta en el documento II.

A) GÉNESIS DOCUMENTAL.

Actio:

- Petitorio: Se nos muestra en el folio 27 v, L. 22-23:” ... nos fue suplicado e pedido por merced...”
- Intercessio; No aparece.
- Consensus: Ne aparece.

Conscriptio:

- Iussio: “Nos, regientes el oficio de la scrivanía mayor de sus privilegios e confirmaciones, la fezimes scrivir por su mandado.” (F. 28 v., L. 27-32).
- Rogatio: Ne aparece, es un documento real.
- Minuta: Se supone que ha existido.
- Puesta a limpio: Se supone.

- **Recognitio:** “Va scripto entre renglones dize...” (F.28v., L. 23-27), Esto implica la relectura del documento.
- **Validatio:** Aparece anunciada en el F. 28 v., L, 12-15: “E desde vos mandé dar e di esta mi carta de privilegio e confirmación, escripta en pergamino de cuero e sellada con el sello de plomo del rey... “. Se nos muestra en las suscripciones (F. 28 v., L. 27-35).

B) ESTRUCTURA DOCUMENTAL,

Protocolo Inicial:

- **Notificación:** “Sepan quantos esta carta de privilegio y confirmación vieren...”
- **Intitulación:**” ...como yo, doña Juana, por la gracia de Dios reina de Castilla...” (F.20v, L.14-23)

Va incluida la fórmula de filiación divina y la expresión de dominio.

- **Dirección:** Va dentro de la notificación.

Texto:

- **Presentación:** “Vi dos cartas de merced. . . e una cédula...” (F.20v., L 23-32)
- **Inserción del documento:** Introducida per medio de: “fecha en esta guisa:” (F. 20v., L. 32).
- **Petición:** “E agora, por quanto por parte del concejo...nos fue suplicado e pedido por merced...” (F. 27v., L. 19-27).
- **Dispositivo:** “E yo, la sobredicha reina deña Juana, por hacer bien e merced a vos... tóbele por bien...” (F. 27 v., L. 27 al F. 28 r., L. 5), En medio del dispositivo se encuentra la motivación.
- **Conminatoria:** “E defiende firmemente que ninguno ni algunos non sean osados de yr nin pasar contra ellas...” (F. 28r., L. 5 al F. 28 v., L. 11). Es moral, material y de emplazamiento.

Escatocolo:

- Anuncio de la validación: “E desto vos mandé dar e di esta mi carta de privilegio e confirmación, escripta en pargamino de cuero e sellada con el sello de plomo del rey...” (F. 28v., L. 12.-20).
- Fecha: Tópica: “Dada en la villa de Valladolid”.
- Crónica: “a veinte e un días del mes de junio...de mill e quinientos e nueve años.” (F. 28v., L.20-23)
- Suscripciones: De los regentes de la escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones y de los contadores mayores. (F.28v., L. 27-35).

Se adapta a las fórmulas diplomáticas de las cartas de privilegio y confirmación. Parece ser una copia auténtica.

DOCUMENTOV

1483, julio, 17. Córdoba.

Sobrecarta por la que don Fernando comisiona al licenciado Juan de la Fuente y a Mateo de Luzón para que procedan a la población de la villa de Puerto Real, señalando lugares para la parroquia, plaza pública, calles, solares para las casas, terrenos para la labranza..., y fijar los términos de la nueva villa, con el oportuno amojonamiento.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790.

Folios 20 v., 21 r., 24 r, 24 v.,25r.

Pergamino, 287 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico redonda de privilegio.

(Inserta el documento VI)

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Sobrecarta. Copia inserta en el documento IV.

a) Génesis documental.

Actio:

- Petitio: No aparece.
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece.

Conscriptio:

- Iussio: “Yo, Felipe Clemente... la fize escribir por su mandado.” (F. 8 r., L. 29-31).
- Rogatio: No aparece, es un documento real.
- Minuta: Se supone su existencia.
- Puesta a limpio: Se supone.
- Recognitio: Aparece la signatura real. (F. 25 r, L. 29),
- Validatio: Validada por las suscripciones. (F, 25r., L. 29-31).

b) Estructura documental:

Protocolo inicial:

- Intitulación: “Don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla ... ” (F. 20 v., L. 33 al F. 21r., L. 6).

Lleva la fórmula de filiación divina y expresión de dominio.

- Dirección: “A vos, el licenciado Juan de la Fuente... e a vos Mateo de Luzón...” (F. 21r., L. 6-9).
- Salutación “Salud e gracia” (F. 21 r., L. 9)
- Notificación “Sepades que yo...” (F, 21 r., L. 9-11).

Texto:

- Presentación: “... e vimos dado una nuestra carta firmada de nuestros nombres...” (F. 21 r., L. 11-13).
- Inserción: Introducida por “su tenor de la qual es este que se sigue” (F. 21 r., L. 13-14).
- Motivación: “E agora yo, queriendo que la dicha villa de Puerto Real se pueble más prestamente...” (F. 24 r., L. 3-10).

- Dispositivo: “... es mi merced e mando... “ (F. 24 r., L. 10 al F. 25 r., L. 12).
- Conminatoria:” E los vnos nin les otros non fagades nin faga ende al...” (F. 25 r., L. 13-25). Es una conminatoria moral, material y de emplazamiento.

Escatocolo:

- Fecha: Tópica y crónica: “Dada en la muy noble cibdad de Córdoba a diez e siete días del mes de jullio de mill e quatrocientos e ochenta e tres años.” (F. 25 r., L. 25-29).
- Suscripciones: “Yo, el rey. Yo, Felipe Clemente, protonotario... Acordada, Joanes doctor”. (F. 25 r., L. 29-31).

Esta Sobrecarta se adapta a las fórmulas diplomáticas.

De leon de aragon de sevilla de toledo de valencia
 de mallorca de cerdeña de cordova de cor-
 tega de murcia de jaen del algarbe de algezira de gibal-
 tar conde de barcelona señor de vizcaya 7 de molina du-
 que de atenas 7 de neo patria conde de Rossellon 7
 de cerdeña marques de oristan 7 de goziano. a vna
 el licenciado Juan de la fuente mi alcaide en la mi-
 casa 7 corte 7 del mi consejo 7 a vos matco de lugo
 contino de mi casa salud 7 gracia sepades que yo 7
 la Serenissima Reina mi muy cara 7 muy amada 7
 muy querida ovimos dado vna nuestra carta firmada de
 nuestros nombres 7 sellada con nuestro sello e sobre
 el scripto de nuestros contadores mayores su tenor de
 la qual es este que se sigue. Don fernando e dona
 ysabel por la gracia de dios Rei 7 Reina de castilla de
 leon de aragon de sevilla de toledo de valencia de ma-
 llorca de cerdeña de cordova de cordega de
 murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibal-
 tar condes de barcelona señores de vizcaya 7 de mo-
 lina duques de atenas 7 de neo patria condes de
 Rossellon 7 de cerdeña marqueses de oristan con-
 des de goziano. Tan grande fue la necesidad que
 conuinió a los hombres a fazer casallas 7 poblar
 lugares que luego en el comienço de la segunda ve-
 dada dieron obra a ella los que mas pudieron e loe
 que heran de mas pequeño poder conuiniéron ser
 señoreados 7 mandados de los que los lugares
 poblaron conosciedo que non podian segura-
 mente vivir nra lengua ni se conservar si non
 se ayuntavan copia de hombres en el lugar e ayun-
 tamiento donde los vnos conuiniessen con
 los otros los plazerres 7 los pesares 7 los vnos se
 conuiniessen a los otros con el consejo e con las cosas
 necessarias para sustentat la vida humana. E por
 esta consideracion fueron los hombres en aquellos
 tiempos movidos a fazer 7 constituir Rey sobre si
 el qual de todos los que en vn lugar se ayuntasen
 fiziesen vn cuerpo y el que oia se por cabeza dellos.

Fig. 6: Documento VI. Carta Puebla. Fernando e Isabel. 1483.

DOCUMENTO VI

1483, junio, 18. Córdoba.

Carta Puebla dada Por los Reyes Católicos para la fundación y población de la villa de Puerto Real, separándola del término de la ciudad de Jerez de la Frontera.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790.

Folios 21 r., 21 v., 22 r., 22 v., 23 r., 23 v., 24 r.,

Pergamino. 287x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico redonda de privilegio

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO.

Carta Puebla, Copia inserta en el documento V.

a) Génesis documental:

Actio;

- Petitio; No aparece.
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: Ne aparece.

Conscriptio:

- Iussio: "...la fize escribir por su mandado." (F.23v., L.36-38)
- Rogatio: No aparece, es un documento real.
- Minuta: Se supone su existencia.
- Puesta a limpio: Se supone.
- Recognitio: Aparecen las firmas reales. (F.23v., L.35-36).
- Validatio: En esta copia se nos da noticia de la validación. (F,23v., L.38 al F 24r., L.3)

B) ESTRUCTURA DOCUMENTAL.

Protocolo inicial.

- Intitulación: “Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios rei e reina de Castilla...” (F. 21r., L. 14-22). Lleva incluida la fórmula de filiación divina y expresión de dominio.
- Preámbulo: “Tan grande fue la necesidad que constriñó a los hombres a fazer casas e poblar lugares... “ (F. 21r., L.22 al F. 21v., L.4).

Texto:

- Motivación: “E nos, movidos por este deseo...” (F. 21v., L.4)
- Dispositivo: “Por ende nos, movidos por las causas y consideraciones susodichas, por la presente de nuestra cierta sciencia e propio motu e poderío real absoluto, exhemimos e apartamos... por esta nuestra carta lo concedemos e damos e otorgarnos.” (F. 21 v., L.19 al F.22 r., L.9).
- Mandato: “E otrosi, es nuestra merced e mandamos...” (F. 22r., L.9 al 23 v., L.17)
- Conminatoria: “E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena...” (F. 23 v., L. 17-32). Es moral, material y de emplazamiento.

Escatocolo:

- Fechas: Tópica y crónica: “Dada en la muy noble cibdad de Córdoba a diez e ocho días del mes de junio, año de mill e quatrocientos e ochenta e tres años.” (23 v., L. 32-35).
- Suscripciones: “Yo, el rey, Yo, la reina. Yo, Fernán Alvares de Toledo.” (F. 23 v., L. 35 al F. 24 r., L.3)

Floriano Cumbreño señala que las Cartas Puebla o de población se redactan bajo cualquiera de las fórmulas diplomáticas contemporáneas. Pero en el caso de ésta podemos observar no se adapta a ninguna de esas fórmulas. Parece ser una copia bastante ajustada al original, incluso nos da noticia de las suscripciones de los contadores mayores y sus oficiales que aparecen a las espaldas del original.

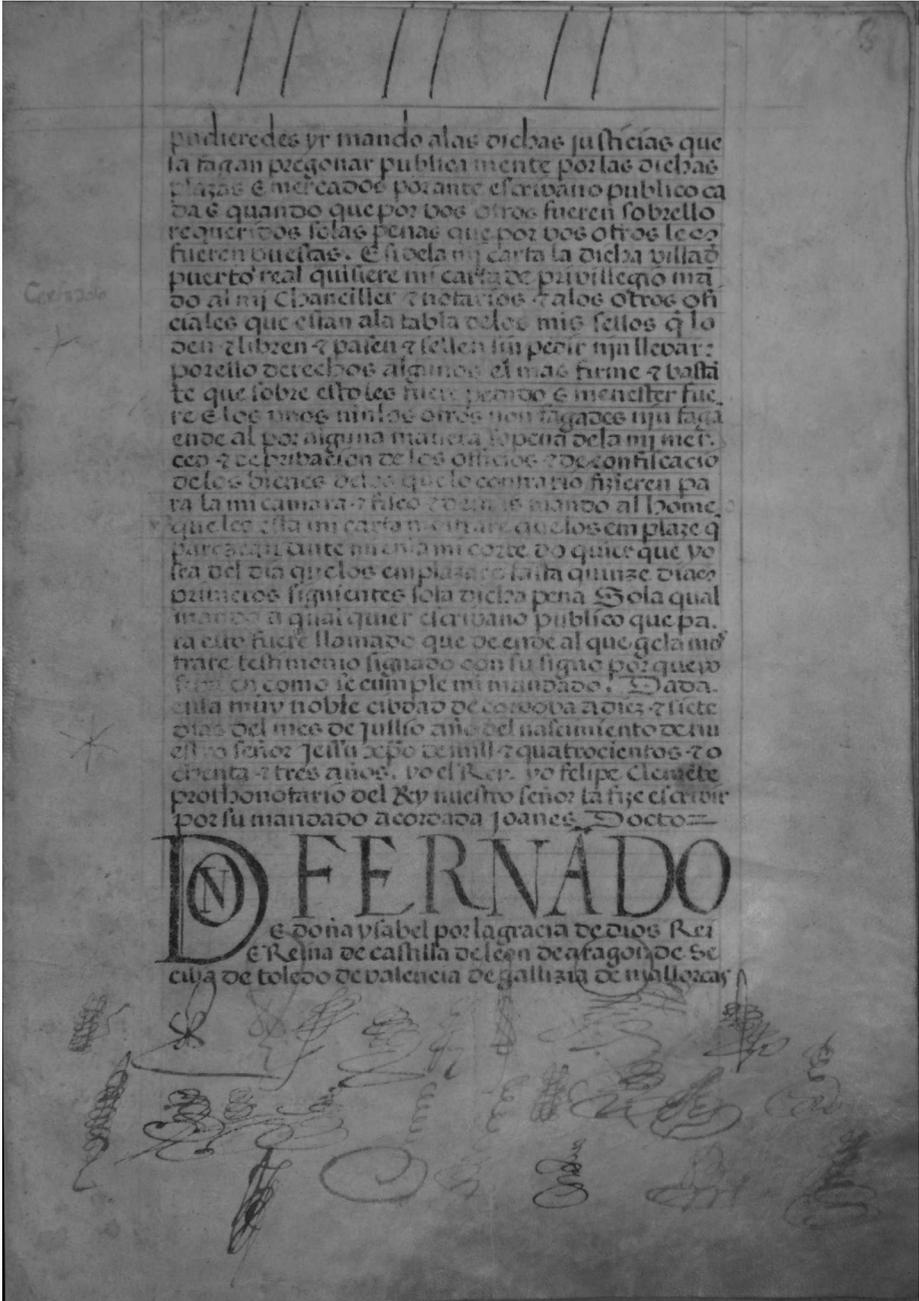


Fig. 7: Documento VII. Provisión Real. Fernando e Isabel. 1484.

DOCUMENTO VII

1484, agosto. 28, Córdoba.

Provisión Real de los Reyes Católicos proveyendo ciertos capítulos para que la villa de Puerto Real se pueble mejor y más prestamente.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790

Folios 25 r., 25 v., 26 r., 26 v., 27 r.

Pergamino, 287 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico redonda de privilegio.

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO:

Provisión real. Copia inserta en el documento IV

a) Génesis documental.

Actio:

- Petitio: "...nos suplicades que por quanto..." (25 v., L. 11)
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece.

Conscriptio:

- Iussio: "Yo, Diego de Santander... la fize scrivir por su mandado." (F. 27 r., L. 23-25).
- Rogatio: Ne aparece, es un documento real.
- Minuta: Se supone que ha existido.
- Puesta a limpio: Se supone.
- Recognitio: Se nos muestra por las suscripciones, que implican la lectura del documento. (F. 27 r., L. 25).
- Validatio: Suscripciones (F.27r., L. 22-25).

b) Estructura documental.

Protocolo inicial:

- Intitulación: Lleva fórmula de filiación divina y expresión de dominio: “Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios rei e reina de Castilla...” (F. 25 r, L. 32 al F. 25 v, L.5)
- Dirección: “A vos, el concejo de justicia, regidores e homes buenos...” (F. 25 v., L. 6-7).
- Salutación: “salud e gracia” (F. 25 v., L. 7).
- Notificación: “Sepades que vimos ciertos capítulos...” (F. 25v., L. 8-12).

Texto:

- Exposición: Lleva inserta la petición y la motivación:” ...nos suplicades que por quanto la dicha villa...” (F.25v., L. 11-19).
- Dispositivo: “E nos plaze e otorgamos que...” (F. 25 v., L. 19 al F. 26 v., L. 21).
- Mandato:” E mandamos al príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado hijo, e a los duques, condes...” (F. 26 v., L. 21 al F. 27 r., L. 5).
- Conminatoria: “E los vnos nin los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena...” (F. 27 r., L. 5-19).

Es moral, material y de emplazamiento.

Escatocolo:

- Fechas: Crónica y tónica: “Dada en la cibdad de Córdoba a veinte e ocho días del mes de agosto, año... de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años” (F.27 r., L. 19-22).
- Suscripciones: “Yo, el rey, Yo, la reina, Yo, Diego de Santander, secretario...Francisco de Salmerón, chanciller. Acordada Rodericus doctor.” (F. 27 r., L. 22-25).

Se adapta a las fórmulas diplomáticas. Parece ser una copia auténtica.

pena
de
 dello quisierdes nuestra carta de privilegio ma
 damos al nuestro chanciller e notarios e otros
 oficiales que estan ala tabla de los nuestros sellos
 que vos los den e libren e paseen e sellen sin pagar /
 por los derechos algunde e los vnos ni los o
 tros non fagan ende al por alguna manera e pena
 de la nuestra merced e e privacion de los officios
 e confiscacion de los bienes de los que lo con
 trario fizieren para la nuestra camara e fisco. E
 demas mandamos al home que les esta nuestra
 carta mostrare que los emplaze que parezcan ante
 nos en la nuestra corte doquier que nos seamos
 del dia que los emplazare fasta quinze dias pri
 meros siguientes. Sola dicha pena sola qual ma
 damos a qual quier scrivano publico que para
 esto fuere llamado que deende al que getsa mos
 trare testimonio signado con su signo por que
 nos sepamos en como se cumple nuestro man
 dado. Dada en la cibdad de cordova a veinte e
 ocho dias del mes de agosto año del nascimien
 to de nuestro señor jeshu christo de mill e qua
 trocientos e ochenta e quatro años. yo el Rey.
 yo la Reyna. yo diego de sanlander secretario
 del Rey e de la Reyna nuestros señores la fize
 scribir por su mandado. francesco de salmeron
 chanciller. acordada. Rodericus doctoz.

EL REY
 concertadores y scrivanos mayores
 de los privilegios e confirmaciones. yo vos
 mando que confirmes al concejo alcaides re
 queros oficiales e homes buenos de la villa
 de puerto real quées en termino de la cibdad /
 de Acerez de la frontera una mi sobre carta esca
 ta en papel firmada de mi nombre. Dada en la

Fig. 8: Documento VIII. Cédula Real. Fernando. 1509.

DOCUMENTO VIII

1509, junio, 15. Valladolid.

Cédula real de Fernando el Católico ordenando a los concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones confirmar una sobrecarta (documento V), una carta inserta en ella (documento VI) y una carta de capítulos (documento VII).

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790

Folios 27 r., 27 v.

Pergamino. 287 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico redonda de privilegio.

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO:

Cédula real. Copia inserta en el documento IV

a) Génesis documental.

Actio:

- Petitio: No aparece.
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece.

Conscriptio:

- Iussio : “Por mandado de su alteza, Lope de Conchillos” (F. 10 v. , L. 17-18).
- Regatio: No aparece, es un documento real.
- Minuta: Se supone que ha existido.
- Puesta a limpio: probable su existencia.
- Recognitio: Se supone. Aparece la signatura real.
- Validatio: Suscripciones: “Yo el rei..., Lope Conchillos”. (F. 27 L. 17-18).

b) Estructura documental.

Protocolo inicial:

- Intitulación: Destacada: “El rey” (F. 27 r, L. 27).
- Dirección: “Nuestros concertadores y scrivanos mayores de los privilegios e confirmaciones.” (F. 27r., L. 28-29).

Texto:

- Dispositivo: “Yo vos mando que confirméis...” (F. 27 r., L. 29 al F. 27 v., L. 15).

Escatocolo:

- Fecha: Crónica y tópica: “Fecha en la villa de Valladolid a quinze días del mes de junio de mill e quinientos e nueve años”. (F. 27v., L. 15-17).
- Suscripciones: Del rey y de su secretario. (F. 27v., L. 17-18).

No se adapta a ninguno de los tipos de cédula real vistos, por tener menos partes, Así, por ejemplo, no aparece conminatoria ni notificación ni petición ni salutación, tampoco exposición. Parece ser auténtica.

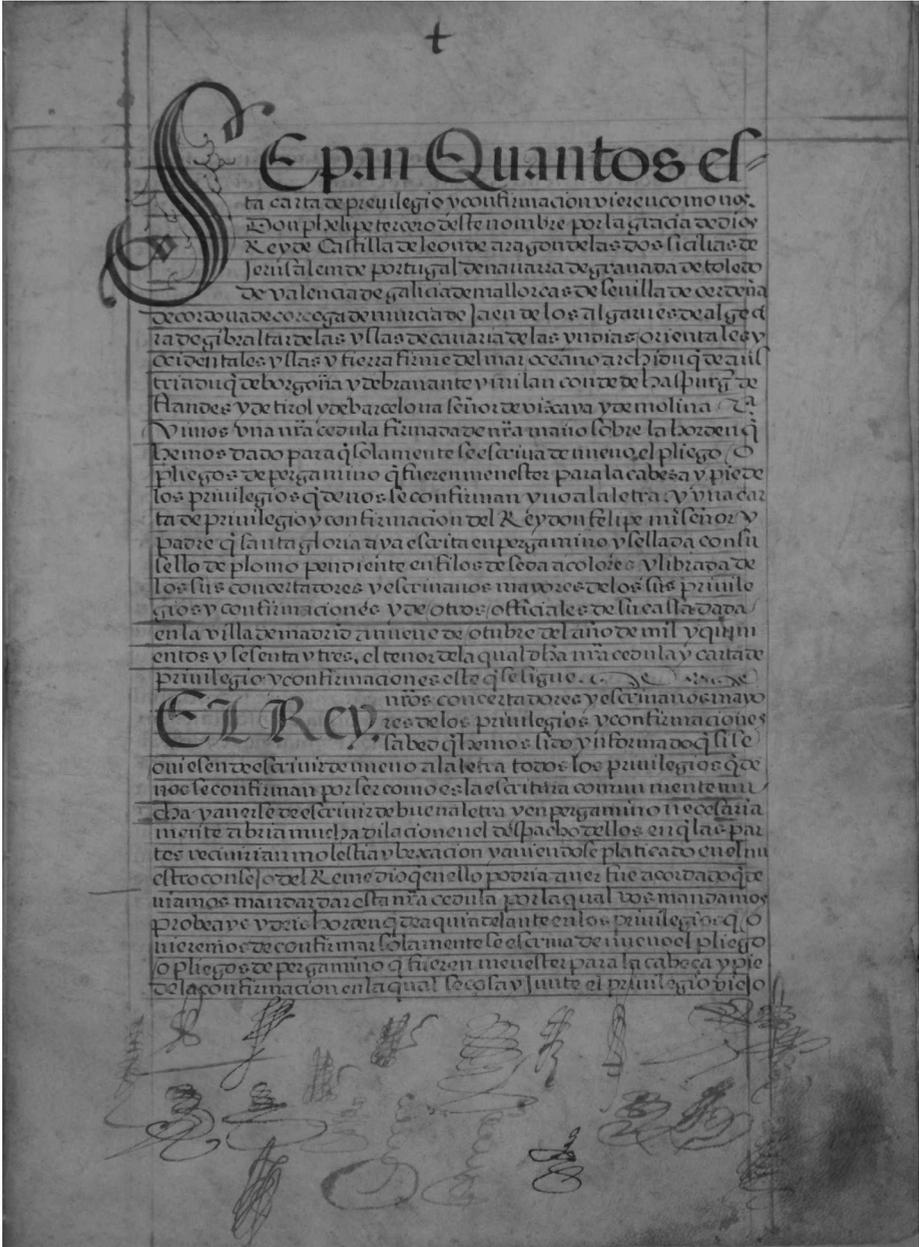


Fig. 9: Documento IX. Carta de Privilegio y Confirmación de Felipe III. 1601.

DOCUMENTO IX

1601, octubre, 15. Valladolid.

Carta de privilegio y confirmación de Felipe III, confirmando los privilegios que tiene la villa de Puerto Real desde su fundación por los Reyes Católicos.

A.M.P.R.

Confirmaciones de Privilegios 1563-1790

Folios 33 r., 34 r., 34 v., 35 r.

Pergamino. 287 x 200 mm. Buen estado de conservación.

Letra gótico-redonda de privilegio.

(Inserta el documento X)

ANÁLISIS DIPLOMÁTICO:

Carta de privilegio y confirmación. Original

a) Génesis documental.

Actio:

- Petitió: "...por de vos, el concejo, nos fue suplicado y pedido por merced..." (F. 34 r., L. 2-4).
- Intercessio: No aparece.
- Consensum: No aparece.

Conscriptio:

- Iussio: "Yo, Pedro de Contreras...la fize scrivir por su mandado..., Yo, Miguel Corella. la fize escriuir por su mandado." (F. 35 r. 11-17).
- Rogatio: No aparece.
- Minuta: Se supone.
- Puesta a limpio; Se supone.
- Recognitio: La lectura del documento se adivina a través de las suscripciones de los regentes de la escribanía mayor, del chanciller y de los contadores.
- Validatio: Las suscripciones. (F. 35 r.)

b) Estructura documental.

Protocolo inicial:

- Notificación; “Sepan quantos esta carta de preuilegio y confirmación vieren... “ (F. 33 r., L. 1-2).
- Intitulación: “...como nos, don Phelipe, tercero deste nombre, por la gracia de Dios rey de Castilla...” F.33 L. 3-11). Lleva fórmula de filiación divina y expresión de dominio.
- Dirección: Dentro de la notificación.

Texto:

- Presentación: “Vimos una nuestra cédula...” (F. 33 r., L. 12-22).
- Inserción: “el tenor de la qual dicha nuestra cédula y carta de priuilegio y confirmación es éste que se sigue:” (F. 33 r, L. 22-23).
- Petición: “E agora, por parte de vos, nos fue suplicado y pedido por merced, os confirmásemos...” (F. 34 r., L. 1-9).
- Dispositivo: “E nos, el sobredicho rey don Felipe, tercero deste nombre... tuuámoslo por bien.” (F. 34 r., L. 9-27).
- Motivación: Va inserta en el dispositivo: “por hazer bien y merced” (F. 34 r., L. 10).
- Conminatoria: “E mandamos e defendemos que ninguno ni algunos no sean osados yr ni pasar...” (F. 34 r. L. 27 al F. 35 r., L-1). Es de tipo moral, material y de emplazamiento.

Escatocolo:

- Anuncio de la validación: “Y desto os mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo...” (F. 35 r., L. 1-6).
- Fechas: Tópica, crónica e histórica: “Dada en la ciudad de Valladolid a quinze días del mes de octubre... de mil y seiscientos y vn años y en el quarto año de nuestro reynado”. (F. 35 r., L. 6-10).
- Suscripciones: De los regentes de la Escribanía Mayor de les privilegios y confirmaciones y de les contadores mayores. (F, 35 r.).

Este documento se adapta a las fórmulas diplomáticas de las cartas de privilegio y confirmación. Parece ser auténtico.

LENGUA Y ESTILO DEL TEXTO:

La ortografía alfonsí, impuesta por la chancillería de Alfonso X el Sabio, se mantendría hasta el siglo XVI, época en la que las transformaciones fonéticas y fonológicas sufridas por el castellano provocarían un gran número de vacilaciones gráficas hasta la reforma ortográfica de la Academia en el siglo XVIII.

Desde el punto de vista de las vocales, aparecen las cinco primarias: a, e, i, o, u; y los diptongos “ie” y “ue”. Se trata pues, de un subsistema vocálico evolucionado y con la diptongación culminada. El timbre de las vocales átonas vacila, aunque ya en este español clásico y escrito es más acusada su progresiva fijación. Según Lapesa¹¹, la vacilación de vocalismo penetró hasta muy avanzado el período clásico: “toviere”, “minción”, “sigún”. Las vocales átonas iniciales evolucionan normalmente a los cinco timbres posibles. La vocal átona final no sufre en el texto normalmente apócope extrema, es decir, no cae la “e” final ni tampoco la “o”, salvo raras excepciones. Las vocales tónicas del texto siguen una evolución normal dentro del sistema románico común.

En esta época, la “i” podía tener valor consonántico: “maiores”. La letra “y” aparece en el texto representando, a menudo, el sonido vocálico: “yr”, “Ysabel”, “yslas”. También aparece con valor vocálico en los casos de diptongo a final de palabra (casos en los que se emplea hoy con tal valor): “rey”, “ay”. A este respecto, cabría señalar que encontramos vacilaciones entre las formas con “i” y con “y”: “rey”, “rei”, “así” y “asy”. También la “u” puede ser representada por “u” o “v”: “recavdadores”, “cavsá”, “vn”.

Hay que destacar la aparición de formas como “scrivano”, “scripta”, con “s” líquida, junto a formas que presentan la solución normal. Aparecen frecuentemente contracciones o fusión con la vocal precedente, como se puede observar en “dello”, “deste”.

En cuanto a las consonantes, es importante hablar de la evolución de la “f” en posición inicial de palabra. La “f” empieza a perderse en textos literarios en el siglo XIV, aunque se conservó en la lengua escrita hasta fines del siglo XV. Más tarde, fue sustituida por la “h”, que era aspirada en los siglos XV y XVI. En el texto que nos ocupa se alternan ambas grafías, aunque de todas formas hay que destacar el predominio de la “f”: “hazer”/“fazer”, “fasta”, “faga”, “fiziere”.

¹¹ LAPESA, Rafael. *Historia de la Lengua española*. Madrid, Gredos, 1986.p. 280.

Otro rasgo que podemos observar en la ortografía del texto es el empleo de “ç” para el fonema dental africado sordo (/ʎ/): “criança”, “labrança”, “cabeça”. Esta grafía se solía emplear ante las vocales “a”, “o”, “u”, mientras que ante las vocales “e”, “i”, se empleaba “c”.

Existía también distinción fonológica entre /s/ sorda y /z/ sonora. La sorda se representa, en posición intervocálica, como “ss”; la sonora se representa como “s”, “assí”, “sussodicho”.

La grafía “x” representa el sonido prepalatal fricativo sordo /ʃ/: “Xerez”, “truxesen”, “dexasen”.

Para el sonido prepalatal fricativo sonora /ʒ/ existen la grafía “j”, normalmente ante “a”, “o”, “u”: “justicias”; y “g” ante “e”, “i”; “privilegio”, “muger”.

En esta época se impuso el fonema /tʃ/ representado por la grafía “ch”: “chancillería”.

También en esta época, se fijan las grafías “ga”, “go”, “gu”, “gue” y “gui”, para el fonema velar sonoro /g/: “faga”, “governar”. También vemos generalizadas en el texto las grafías; “ca”, “co”, “cu”, “que”, “qui”, para el fonema velar sordo /k/; aunque también encontramos “qual”, “quantas”, sobre todo en los casos en los que correspondía con la grafía latina. También es frecuente, por influjo latinizante, encontrar duplicación de consonantes: “Gallizia”

Encontramos, además, grafías latinizantes como “ph”, “th”: “cathólica”. También encontramos vacilación de distintos grupos cultos, como “ct”: “dottor”.

En el texto es constante la confusión entre “b” y “v”: “bez”, “toviere” / “tobimos”, “Córdova”, “governar”, “avuela”. Generalmente la grafía “b” representa al sonido bilabial oclusivo sonoro /b/, mientras que “u”, “v” representaban el bilabial fricativo sonoro /β/: “aver”/“auer”, “bivir”/“biuir”.

Otro rasgo que caracteriza la ortografía del español clásico en general, es la desaparición de la alternancia gráfica “t”, “d” finales: “cibdad”, “magestad”.

La forma “home” no se nos presenta totalmente evolucionada todavía. El resultado del grupo latino “homine” sería “hombre”. El grupo “civitate” se agrupó reducido a “cibdad”, como así lo encontramos en el texto.

La mayoría de las oraciones se hallan enlazadas por la conjunción copulativa “e”, aunque aparecen casos con “y”, destacando la poca variedad de nexos.